Municipalidad de Coronel Bogado
Peatonal Yegros Nº. 839 e/ Mcal. Estigarribia y Julia Cueto de Estigarribia
Teléfonos: (0595) 741-252211
Departamento de Itapúa.

Coronel José Félix Bogado, 03 de setiembre del 2018.-

Señor:
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

En representaciones del Comité de Evaluación se dirigen a Usted, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2051/03, y cuyos transmites adquisitivos son realizados a través de la Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad de Coronel José Félix Bogado, con el fin de solicitarle la aprobación de la Cancelación del llamado a licitación por **CONCURSO DE OFERTAS Nº02/2018 PARA LA ADQUISICIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, CON ID Nº350.031**, por motivos de que la oferta presentada por la **Empresa Ladero Paraguayo S.A.** sobrepasa el presupuesto previsto para el año 2018, y considerando que esta Institución Municipal no cuenta con fondos suficiente para poder realizar una ampliación al presupuesto.

A continuación se detalla lo presupuestado y la oferta presentada por la empresa Ladero Paraguayo S.A.:

PRESUPUESTADO PARA EL AÑO 2018							
ITEM	**CODIGO DE CATALOGO**	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**PRESENTACION**	**COSTO UNITARIO**	**COSTO TOTAL**
1	90101603-9997	SERVICIO DE PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR	73.758	RACION	UNIDAD	8.500	626.943.000
		La Disponibilidad presupuestaria de la Municipalidad de Coronel José Félix Bogado para al año 2018 es de Gs.					631.558.095
OFERTA PRESENTADA: EMPRESA LADERO PARAGUAYO S.A.							
2	90101603-9997	SERVICIO DE PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR	73.758	RACION	UNIDAD	9.140	674.148.120
						Diferencia Gs.	**42.590.025**

República del Paraguay
Municipalidad de Coronel Bogado
Peatonal Yegros Nº. 839 e/ Mcal. Estigarribia y Julia Cueto de Estigarribia
Teléfonos: (0595) 741-252211
Departamento de Itapúa.

Atentos al Artículo 31.- CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN. Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Asimismo, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Artículo 83, inciso b), de esta ley.

Sin otro particular lo saludo atentamente.

Sr. Carlos A. Bareiro
ENCARGADO UOC